

# EL MERCADO MUNDIAL DEL CAFE

Octubre de 1979

Preparado por la División de Investigaciones Económicas de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

## I — COLOMBIA

a) Precios externos.

b) Exportación.

## II — VARIOS

a) **Londres.** Reunión de la Organización Internacional del Café. Declaración del doctor Arturo Gómez Jaramillo.

b) **Brasil.** Resoluciones del Instituto Brasileño del Café.

## I — COLOMBIA

a) **Precios externos.** Durante este mes los cafés colombianos "MAMS" registraron las siguientes cotizaciones diarias en el mercado de Nueva York:

		Centavos de US\$ por libra
1979—Octubre	1.....	215,50
	Octubre 2.....	218,00
	Octubre 3.....	218,00
	Octubre 4.....	219,00
	Octubre 5.....	217,00
	Octubre 8.....	218,00
	Octubre 10.....	217,00
	Octubre 11.....	216,50
	Octubre 12.....	211,50
	Octubre 15.....	212,00
	Octubre 16.....	212,00
	Octubre 17.....	212,00
	Octubre 18.....	211,00
	Octubre 19.....	213,50
	Octubre 22.....	212,50
	Octubre 24.....	213,00
	Octubre 25.....	213,00
	Octubre 26.....	213,00
	Octubre 29.....	213,00
	Octubre 30.....	213,00
	Octubre 31.....	212,50
	Promedio del mes .....	214,39
	Promedio del mes anterior .....	221,08
	Diferencia .....	-6,69 (-3,03%)

OCTUBRE 1979

b) **Exportación.**

## Cuadro comparativo y participación porcentual

	Mes de septiembre				Diferencia
	(Sacos de 60 kilogramos)				
	1978	%	1979 (1)	%	
Estados Unidos	404.833	36,3	268.281	30,6	-136.552
Europa .....	569.604	51,0	555.809	63,5	-13.795
Otros .....	141.344	12,7	51.843	5,9	-89.501
<b>Total .....</b>	<b>1.115.781</b>	<b>100,0</b>	<b>875.933</b>	<b>100,0</b>	<b>-239.849</b>

	Acumulado enero-septiembre				Diferencia
	1978	%	1979 (1)	%	
	Estados Unidos	1.871.106	30,3	2.811.988	
Europa .....	3.814.936	62,8	4.928.253	58,1	1.113.317
Otros .....	391.519	6,4	735.283	8,7	343.764
<b>Total .....</b>	<b>6.077.561</b>	<b>100,0</b>	<b>8.475.524</b>	<b>100,0</b>	<b>2.397.963</b>

(1) Preliminar.

## II — VARIOS

a) **Londres.** Reunión de la Organización Internacional del Café. El director ejecutivo de la Organización Internacional del Café, señor A. F. Beltrao, dijo el 1° de octubre que el Consejo de la OIC había tomado la decisión de extender las medidas de la Resolución 302 adoptada en septiembre de 1978:

"1. Si durante el año cafetero 1979-80 el precio indicador compuesto establecido mediante las medidas del artículo 38 del Convenio Internacional del Café de 1976 permanece, en promedio durante veinte (20) días, consecutivos de mercado 15% o más por debajo del promedio del precio indicador compuesto de los últimos veinte (20) días de mercado del año cafetero 1978-79 y los primeros veinte días de mercado del año cafetero 1979-80, el Comité Ejecutivo deberá reunirse en un período de catorce días para revisar la situación del mercado y tomar las acciones apropiadas de acuerdo con las provisiones del Capítulo VII del Acuerdo (Regulación de exportaciones e importaciones)".

"2. Si durante el año cafetero 1979-80 el precio indicador compuesto permanece en promedio durante veinte días consecutivos de mercado 15% o más, por encima del promedio del precio indicador compuesto durante los últimos veinte días de mercado

1469

del café de 1978-79 y los primeros veinte días de mercado de 1979-80, el Comité Ejecutivo deberá reunirse en un período de catorce días para revisar la situación del mercado según la oferta y demanda y considerar la acción apropiada. Las provisiones de este parágrafo no serán aplicadas si se han fijado cuotas.

**Declaración del doctor Arturo Gómez Jaramillo.** La siguiente es la declaración formulada ante el Consejo Internacional del Café por el doctor Arturo Gómez Jaramillo, jefe de la delegación de Colombia:

Señor presidente:

En referencia a la declaración que acabamos de escuchar del delegado de los Estados Unidos me parece que vale la pena hacer algunos comentarios que quizás vayan a parecer un poco deshilvanados pero que no por ello dejarán de tener algún interés.

El Acuerdo Internacional del Café tuvo como origen, esencialmente, un conjunto de ideas políticas que fueron discutidas por primera vez en una reunión de foro latinoamericano que es conocida internacionalmente como la reunión de Punta del Este. Allí se redactó la resolución que comprometió a todos los países que asistieron a ella a llevar adelante las negociaciones para celebrar un acuerdo internacional del café; eso fue ya hace un buen número de años. De entonces para acá ese instrumento ha venido tratando de ser perfeccionado, pero su origen fue, lo repito, político. Era un instrumento con el cual los países consumidores le daban a los líderes políticos en América Latina, y creo que en otros continentes, la base para mantener una acción de tipo democrático en todos estos países. ¿Por qué? Simplemente debido a la dependencia de un buen número de ellos de una serie de productos básicos para su ingreso de divisas, e indirectamente para que al estabilizar los mercados de esos productos los ingresos de esos países permitieran el mantenimiento de un comercio internacional basado más en un equilibrio legítimo que en una ayuda incómoda.

Aquí en este foro han sido no pocos los esfuerzos por darle desarrollo a esas ideas. En algunos años se han realizado progresos importantes, pero durante la vigencia del Acuerdo actual ha ocurrido un fenómeno que es interesante registrar y que creo que se necesita algún valor para reconocerlo; es el siguiente: Se consideró por los países consumidores que de un nivel de precios dado en adelante el mercado del café debería quedar en plena libertad de acción, que debería estar sujeto al imperio de la ley de la oferta y de la demanda, que la economía de mercado era lo indicado y también se nos dijo

que ello traería unos precios menos altos de lo que esperábamos nosotros, porque rápidamente la oferta iría de nuevo a ser superior a la demanda.

Se tomaron las disposiciones y las precauciones para que de ninguna manera operaran los instrumentos económicos del Convenio y ese es el régimen bajo cuyo imperio estamos viviendo. Ese es el régimen en contra del cual hemos levantado la voz acá en este foro hace ya varios años, ese es el régimen que nos ha llevado a proponer año tras año una serie de fórmulas para buscar un entendimiento y una cooperación, porque estamos plenamente convencidos de que solamente con una cooperación a fondo y en términos económicos es posible manejar el llamado problema cafetero. Sin embargo, esos esfuerzos no han encontrado respuesta, no han tenido eco.

Entonces, si se nos predica la libertad de mercado, si se nos predica que debemos estar sujetos a la ley de la oferta y la demanda, ¿cómo es posible que se nos diga, como se nos ha dicho esta noche, señor presidente, que nosotros podemos hacerlo todo menos defender los precios? ¿Cómo es posible que sea admisible la teoría de que un productor de trigo o de maíz, o de soja, en un país consumidor, puede acudir a los terminales establecidos en el mercado internacional y que eso es legítimo pero que los productores de café, o de cacao, o de los otros productos que no son producidos en los países consumidores, ellos sí no pueden acudir a esos terminales? ¿Cómo es posible que se insinúe que toda acción de defensa de precios significa una manipulación del mercado? Porque si hay manipulación del mercado de parte de los países productores, ¿cómo me pueden asegurar a mí, quién me puede asegurar que no la hay de parte de los países consumidores, de sus negociantes, de sus gentes que están ocupados de esta actividad? ¿Es posible aceptar la teoría de que hay un equilibrio en ese caso? No, señor presidente, yo creo que es muy equivocado pensar que el espíritu del Acuerdo Internacional del Café sea ese y tampoco veo confirmado por los hechos lo que se nos ha afirmado hace pocos minutos: que hay interés en estabilizar los precios. Si lo hubiera, hace rato señor presidente que se hubieran tomado los acuerdos para manejar este instrumento en una forma completa.

Este panorama que se lo pinto a usted, señor presidente, en una forma muy esquemática y muy general es el panorama que nos ha movido a nosotros a considerar que debemos defender los precios, que tenemos obligación de hacerlo, que estamos recibiendo el pago en una moneda que se está

devaluando a una forma más veloz de lo que deseaban sus mismos gobernantes, que estamos en una época de inflación en la cual no es temerario pensar que en los próximos cuatro o cinco años esa inflación en los principales países consumidores vaya a tener unas proporciones superiores al 40%, que estamos haciendo importaciones de bienes y que los índices de los productos de exportación del principal país consumidor de café en los últimos siete años pasan del 100%, que parte de los problemas de inflación que confrontan los países consumidores por razones de las alzas de petróleo están siendo transferidas a los países productores de materias primas.

¿No cree usted, señor presidente, usted que viene de un país que siempre nos ha acompañado a nosotros en los esfuerzos para tratar de lograr acuerdos de precios y que ha reconocido que tenemos derecho a aspirar a esos mejores precios en una forma estable?

Este conjunto de razones esquemáticas, como se lo dije anteriormente, justifican plenamente la acción de defensa de precios que estamos adelantando, que vamos a mantener y que estamos obligados a realizar. Si los señores consumidores están en un plan de que debatamos a fondo este problema y en detalle, estamos listos a permanecer aquí para hacerlo y entonces podremos organizar en una forma más precisa toda esta exposición que en forma improvisada me veo en el deber y en la obligación de hacer a nombre de mi país.

Mil gracias, señor presidente.

b) **Brasil. Resoluciones del IBC.** Durante el mes de octubre, el Instituto Brasileño del Café, emitió las siguientes resoluciones:

#### **Resolución 69, que resuelve:**

Artículo 1° Fijar en US\$ 147 la "cuota de contribución", por saco de 60,5 kilogramos, sobre las exportaciones de café verde o descafeinado, en grano, o 48 kilogramos de café tostado o tostado/molido, para transacciones que se registren en el IBC desde el 15 de octubre de 1979, inclusive, para embarques que se efectúen desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 1979.

#### **Resolución 70, mediante la cual se resuelve:**

Artículo 1° Fijar las siguientes "cuotas de contribución", por libra de peso, sobre las exportaciones de café soluble para transacciones que se registren en el IBC desde el 15 de octubre de 1979, inclusive, para embarques que se realicen entre esta fecha y el 31 de diciembre de 1979.

I) **Secado por aspersión:** US\$ 2,15.

II) **Liofilizado:** US\$ 2,06.

#### **Resolución 74, que resuelve:**

Artículo 1° Garantizar a los compradores de café verde o descafeinado, desde el 30 de octubre de 1979, una garantía contra una baja de precios del café brasileño en el mercado internacional.

Parágrafo. Será considerado como comprador, para efecto de la presente garantía, el nombre que aparece en el original de la declaración de venta. Si aparece más de un nombre, únicamente el comprador final será el beneficiado con esta garantía.

Artículo 2° La garantía deberá representarse por una indemnización en "avisos de garantía", equivalente a la diferencia, en caso de baja, entre el precio indicador de la OIC para cafés arábicas no lavados el día de registro de la declaración de venta en el IBC y el promedio para los mismos arábicas no lavados calculado de sus cotizaciones entre el treinta y uno y el cuarenta y cincoavo día, considerando únicamente los días de mercado.

Parágrafo. En el caso de registro de una declaración de venta un día que no hay cotización, el cálculo de la garantía deberá basarse en el precio indicador de los arábicas no lavados el día inmediatamente posterior.

Artículo 3° Con la excepción de los casos del párrafo anterior, se considerará como fecha de embarque la que aparece en la cuenta de carga.

Artículo 4° Si se realiza cualquier alteración en la declaración de venta, la fecha de la venta y el mes de embarque que aparecen en la declaración original deben ser las que se usan en el cálculo de la garantía.

Artículo 5° El IBC se reserva el derecho de revocar los beneficios de la presente resolución sin nota previa, manteniendo sin embargo los derechos aplicables a transacciones registradas con el IBC antes de la fecha de la cancelación.

Artículo 6° Revoca las Resoluciones 15, 18 y 21 de abril 6, 27 y 30 de 1979, respectivamente manteniendo sin embargo sus efectos para las transacciones de café que fueron registradas de acuerdo con lo que regía con estas resoluciones.

Artículo 7° Los compradores que tengan derecho a la indemnización establecida por esta resolución deben instruir a los exportadores de enviar al IBC después de los períodos indicados en el artículo 2° copias de la declaración de venta, de la guía de embarque y del conocimiento de embarque, para que la indemnización pueda ser procesada.